



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 14 DE JUNIO DE 2014 | 7489 |
|-----------|-----------------------|---------------------|------|

No.- 2282 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO OFICIALIA MAYOR JUDICIAL COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

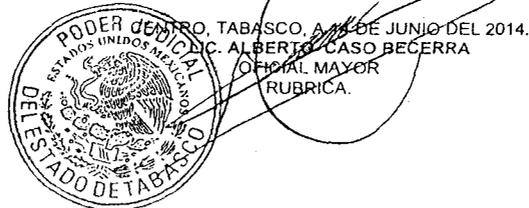
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la particular del Estado. 30 fracción I y 34 fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, el Comité de Control y Seguimiento de Obras del Poder Judicial, convoca a los interesados en participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|
| 6063001-001-14 | \$ 1,500.00 | 20/06/2014 | 20/06/2014 18:00 horas | 19/06/2014 09:00 horas | 30/06/2014 10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1010102 | Construcción del Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Paraiso, Tabasco. | 19/07/2014 | 135 | \$ 5,000,000.00 |

- Origen de los fondos: Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP 2014), Fondo VII, Ramo 33.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la en la Oficialia Mayor, ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, Tabasco, C.P. 86000, teléfono: 993 3-58-20-00 ext. 4010 y 4011, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a las 15:00 hrs., y consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> . <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>
- La forma de pago es: efectivo; transferencia bancaria, cheque certificado o de caja, a favor del Tribunal Superior de Justicia, en la cuenta bancaria de HSBC número 400323033-1, con clabe 021790040032303312 cuyo Registro Federal de Contribuyentes es TSJ-250202- PH0; o bien directamente en la Tesorería Judicial ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n; Col. Centro Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.
En el entendido, de que cualquiera que sea la forma de pago deberá acudir a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia con el comprobante de pago respectivo para que le sea emitido el recibo correspondiente, documento que forma parte de la documentación legal solicitada.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de Junio del 2014 a las 9:00 horas, partiendo del vestíbulo o lobby del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Junio del 2014 a las 18:00 hora en la Sala U anexa al auditorio Lic. Antonio Suárez Hernández, ubicado en el sótano del Tribunal Superior de Justicia, cuya dirección es Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 30 de Junio del 2014, a las 10:00 hora en la Sala U anexa al auditorio Lic. Antonio Suárez Hernández, ubicado en el sótano del Tribunal Superior de Justicia, cuya dirección es Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.

- Ubicación de la obra: Calle Principal Interior s/n, Col. La Ceiba, Fraccionamiento Diana Laura Rojas de Colosio, del Municipio de Paraiso, Tabasco.
- Idioma para presentar la propuesta: Español.
- Moneda: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar parte de la obra.
- Se otorgará un solo anticipo del 30% de conformidad con el Artículo 53, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
- Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, o el registro provisional en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá de contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado con todos los datos fiscales de la empresa, dirigida al Lic. Alberto Caso Becerra, Presidente del Comité de Control y Seguimiento de Obra del Poder Judicial.
 2. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
 3. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la administración pública estatal, así como con particulares, señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado en anualidades.
 4. Experiencia y capacidad técnica: original y copia para cotejar del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con las especialidades requeridas en la licitación.
 5. Capital contable: Anexar original y copia de la declaración anual o estados financieros auditados que compruebe el capital contable del padrón de Contratistas.
 6. No podrán participar las personas jurídicas colectivas ni las personas físicas, que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
 7. Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado, manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación de conformidad con los artículos, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 28 de su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y artículos 34, 35 y 36 de su reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionaran aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago: Se formularán estimaciones quincenales por trabajos ejecutados, que se liquidarán en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de esta obra.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada como límite para adquirir bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección de la convocante antes citada.



No.- 2275

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

BALANCÁN, TABASCO

2013-2015

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33



Derivado de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 19 y así dar cumplimiento a lo que establece la legislación federal, los municipios deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Ejecutivo del Estado, un informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de cada uno de los fondos a que se refiere este capítulo, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá ser publicado, por cada municipio según corresponda, en el Periódico Oficial del Estado, en sus portales oficiales y de transparencia de Internet, en términos de la ley aplicable en la materia, y en cualquier diario de circulación estatal, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Artículo 20.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, proveniente del Fondo de Infraestructura Social, que es determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán enterados a los municipios por conducto del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La distribución de los recursos de este fondo, se hará atendiendo los criterios que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 21.- Los recursos serán administrados y ejercidos por los ayuntamientos, los cuales deberán ajustarse a las leyes aplicables.

ARTÍCULO 22.- Las aportaciones federales, con cargo al Fondo para la Infraestructura Social que reciban los Municipios, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, a acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a los sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cada uno de los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

ARTÍCULO 23.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos

que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, les sean requerida; y

V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo sean compartibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;

ARTÍCULO 24.- La planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras que se señalan en el artículo anterior, deberán realizarse en los comités de planeación para el desarrollo municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y estarán integrados por el Presidente Municipal o del consejo correspondiente, los representantes de las localidades, ejidos y comunidades, así como de los barrios, colonias populares y organizaciones sociales debidamente acreditadas, y por los representantes del órgano estatal de planeación.

ARTÍCULO 25.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional el cual deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo estatal y el municipio de conformidad con la legislación federal aplicable.

De igual forma, podrán destinar con cargo a este fondo hasta el 3% de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos.

ARTÍCULO 26.- Los ayuntamientos someterán sus programas de obras y acciones a la aprobación de los comités de planeación correspondientes, con el objeto

INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL RAMO GENERAL 33 FONDO III (FISM) 2013

| | | | |
|-----------|--|----|----------------------|
| | PROGRAMADO PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE | \$ | 40,373,826.01 |
| | PROGRAMADO TERCER TRIMESTRE | \$ | 17,825,333.18 |
| | EROGACIONES COMPLEMENTARIAS TERCER TRIMESTRE | \$ | 1,800,531.81 |
| K549-6233 | ELECTRIFICACION | \$ | 772,823.94 |
| K541-4411 | APOYOS SOCIALES | \$ | 864,864.28 |
| | EROGACIONES COMPLEMENTARIAS | \$ | 162,843.59 |
| | TOTAL | \$ | 59,999,691.00 |

PP (K549).- PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION AI (005).- CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION PARTIDA (6233).- ELECTRIFICACIÓN

| OYEC | DESCRIPCION | LOCALIDAD | META | | INVERSION |
|-------|--|---|------|------|--------------|
| OP97 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010164.- EJ. CHAMIZAL | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP103 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010035.- EJ. JOLOCHERO | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP104 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010012.- EJ. BUENA VISTA VEINTITRES | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP105 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010025.- EJ. CUYOS DE CAOSA | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP106 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010204.- EJ. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP107 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010065.- EJ. MIGUEL HIDALGO SACAOLAS | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP108 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010009.- EJ. ARROYO EL TRIUNFO 1RA SECCION | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP109 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010129.- EJ. ARROYO EL TRIUNFO 2DA | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP110 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010604.- EMILIANO ZAPATA SALAZAR | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP111 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010048.- EJ. NARANJITO | 30 | PZAS | \$ 25,009.44 |
| OP112 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010709.- EJ. CAUDILLOS DEL SUR | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP113 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010050.- EJ. NICOLAS BRAVO (SAN NICOLAS) | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP114 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010044.- POB. MACTUN | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP115 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 270010472.- RA. CIBALLA GLORIA | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP116 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0004.- POB. EL AGUILA | 30 | PZAS | \$ 25,009.44 |

de promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones que pretendan realizar con estos recursos, debiendo integrar de manera conjunta los expedientes técnicos respectivos.

ARTÍCULO 27.- Por acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del monto de estos recursos asignado al Municipio, éste podrá disponer de un porcentaje para gastos indirectos.

ARTÍCULO 28.- Los municipios deberán llevar cuenta y orden del gasto y sus modificaciones por programa, proyecto, acción u obra, debiendo presentar ante el Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, un paquete de información relativo al presente fondo dentro del documento de autoevaluación trimestral correspondiente.

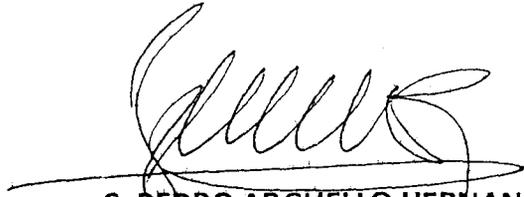
| OYEC | DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD | META | | INVERSIÓN |
|-------|--|--|------|------|--------------|
| OP112 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 2700 10709.- EJ. CAUDILLOS DEL SUR | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP113 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 2700 10050.- EJ. NICOLAS BRAVO (SAN NICOLAS) | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP114 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 2700 10044.- POB. MACTUN | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP115 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 2700 10472.- RA. CIBALLA GLORIA | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP116 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0004.- POB. EL AGUILA | 30 | PZAS | \$ 25,009.44 |
| OP117 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0203.- EJ. EL LIMON | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP118 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0088.- RA. OTATAL | 7 | PZAS | \$ 6,202.73 |
| OP119 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0474.- EJ. ULTIMO ESFUERZO | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP120 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0252.- EJ. REFORMA (PROVINCIA) | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP121 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0024.- COL LA CUCHILLA | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP122 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0119.- EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP123 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0097.- RA. LOPEZ MATEOS | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP124 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0108.- EJ. LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP125 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0089.- RA. ZACATECAS | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP126 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0095.- RA. TARIMAS | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP127 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0031.- EJ. LAS TARIMAS (EMILIANO ZAPATA) | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP128 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0033.- COL LA HULERIA | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP129 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0090.- RA. SAN JOAQUIN 1RA SECCION | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP130 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0052.- RA. PEJELAGARTO 1RA SECCION | 5 | PZAS | \$ 4,544.50 |
| OP131 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0366.- COL PLAN DE GUADALUPE SECCION CENTRAL | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP132 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0336.- PLAN DE GUADALUPE | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP133 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0078.- EJ. CONSTITUCION | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP134 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0213.- MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP135 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0062.- RA. SAN ELPIDIO | 3 | PZAS | \$ 2,956.40 |
| OP136 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0723.- MIGUEL HIDALGO 2DA SECCION | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP137 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0735.- EJ. ALIANZA CAMPESINA | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP138 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0103.- RA. EL FAUSTINO | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP139 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0507.- EJ. ING. MARIO CALCANELO SANCHEZ | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP140 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0055.- EJ. EL PIPILA | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP141 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0077.- EJ. JAHUACTAL | 7 | PZAS | \$ 6,202.73 |
| OP142 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0307.- EJ. VICENTE GUERRERO SECCION CUBA | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP143 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0521.- EJ. SAN JUAN GUERRERO | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP144 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0347.- RA. GUAJIMALPA 2DA. SECCION | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP145 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0032.- RA. GUAJIMALPA 1RA. SECCION | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP146 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0107.- RA. BUENA VISTA | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |

| OYEC | DESCRIPCION | LOCALIDAD | META | | INVERSION |
|-------|--|---|------|------|---------------|
| OP147 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0752.- RA. VISTA HERMOSA | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP148 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0046.- RA. MISSICAB | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP137 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0735.- EJ. ALIANZA CAMPESINA | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP138 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0103.- RA. EL FAUSTINO | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP139 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0507.- EJ. ING. MARIO CALCANEOSANCHEZ | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP140 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0055.- EJ. EL PIPILA | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP141 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0077.- EJ. JAHUACTAL | 7 | PZAS | \$ 6,202.73 |
| OP142 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0307.- EJ. VICENTE GUERRERO SECCION CUBA | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP143 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0521.- EJ. SAN JUAN GUERRERO | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP144 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0347.- RA. GUAJIMALPA 2DA. SECCION | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP145 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0032.- RA. GUAJIMALPA 1RA. SECCION | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP146 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0137.- RA. BUENA VISTA | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP147 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0752.- RA. VISTA HERMOSA | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP148 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0046.- RA. MISSICAB | 15 | PZAS | \$ 12,730.47 |
| OP149 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0034.- RA. ISLA MISSICAB | 8 | PZAS | \$ 7,014.32 |
| OP150 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0056.- EJ. MISSICAB (LA PITA) | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP151 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0047.- POB. MULTE | 30 | PZAS | \$ 25,009.44 |
| OP152 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0049.- POB. NETZAHUALCOYOTL (SANTANA) | 30 | PZAS | \$ 25,009.44 |
| OP153 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0010.- RA. BAJO NETZAHUALCOYOTL | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP154 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0097.- POB. GRAL LUIS FELIPE DOMINGUEZ SUAREZ (EL ARENAL) | 30 | PZAS | \$ 25,009.44 |
| OP155 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0040.- EJ. LEONA VICARIO | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP156 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0036.- RA. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP157 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0415.- EJ. FRANCISCO VILLA | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP158 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0002.- EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1RA SECCION | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP159 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0680.- EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 2DA SECCION | 10 | PZAS | \$ 8,637.48 |
| OP160 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0101.- EJ. EL PICHÍ | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| OP161 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0074.- VI. EL TRIUNFO | 40 | PZAS | \$ 33,646.92 |
| OP162 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0322.- ALIANZA BALANCAN | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP163 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0163.- EJ. CHACAVITA | 5 | PZAS | \$ 4,544.49 |
| OP164 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | 0075.- EJ. UQUINA Y LA LOMA | 10 | PZAS | \$ 8,637.43 |
| OP173 | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL | EJ. SANTA CRUZ | 20 | PZAS | \$ 16,823.46 |
| | | | | | \$ 772,823.94 |

PP (K541).- PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRIT. MPAL
AJ (003).- APOYAR A LA VIVIENDA SOCIAL
PARTIDA (4411).- APOYOS SOCIALES

| OYEC | DESCRIPCION | LOCALIDAD | META | | INVERSION |
|-------|-----------------------------------|--|------|-----|--------------|
| IS220 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010752.- RA. VISTA HERMOSA | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS221 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010034.- RA. ISLA MISSCAB | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS222 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010805.- RA. ISLA SEBASTOPOL | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS223 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010073.- RA. TIERRA BLANCA | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS224 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010037.- RA. BUENA VISTA | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS225 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010064.- RA. SAN JUAN | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS226 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010072.- RA. LAS TABLAS | 5 | PAQ | \$ 18,596.54 |
| IS227 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010723.- EJ. MIGUEL HIDALGO 2DA SECCION | 10 | PAQ | \$ 36,478.29 |
| IS228 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010614.- RA. GRACIELA PINTADO DE MADRAZO | 5 | PAQ | \$ 18,477.41 |
| IS229 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010103.- RA. EL FAUSTINO | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS230 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010236.- RA. EL PIMIENTAL | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS231 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010246.- RA. LA POZA (LA HULERIA) | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS232 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010415.- EJ. FRANCISCO VILLA | 10 | PAQ | \$ 36,597.42 |
| IS233 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010108.- EJ. LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | 10 | PAQ | \$ 36,597.42 |
| IS234 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010090.- RA. SAN JOAQUIN 1RA. SECCION | 5 | PAQ | \$ 18,417.84 |
| IS235 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010754.- RA. SAN JOAQUIN 2DA. SECCION | 5 | PAQ | \$ 18,417.84 |
| IS236 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010473.- RA. ASUNCION | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS237 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010472.- RA. CIBAL LA GLORIA | 5 | PAQ | \$ 18,536.97 |
| IS238 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010541.- EJ. EL SILENCIO | 10 | PAQ | \$ 36,478.29 |
| IS239 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010742.- EJ. SAN JOSE | 5 | PAQ | \$ 18,417.84 |
| IS240 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010748.- EJ. TIERRA Y LIBERTAD | 5 | PAQ | \$ 18,477.41 |
| IS241 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010036.- RA. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 5 | PAQ | \$ 18,298.71 |
| IS248 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010474.- EJ. ULTIMO ESFUERZO | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS249 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010323.- EJ. FRENTE UNICO | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS250 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010366.- COL. PLAN DE GUADALUPE SECCION CENTRAL | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS251 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010025.- EJ. CUYOS DE CAOBA | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS252 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010012.- EJ. BUENA VISTA VEINTITRES | 9 | PAQ | \$ 32,878.11 |
| IS253 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010095.- RA. LAS TARIMAS | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS254 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010001.- CD. DE BALANCAN (COLONIAS PERIFERICAS) | 13 | PAQ | \$ 46,802.29 |
| IS255 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010475.- RA. ZARAGOZA | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS256 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010046.- RA. MISSCAB | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS257 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010696.- EJ PAN DURO | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |

| OYEC | DESCRIPCION | LOCALIDAD | META | | INVERSION |
|-------|-----------------------------------|--|------|-----|----------------------|
| IS258 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010140.- RA. LAS CAMPANAS | 5 | PAQ | \$ 18,358.28 |
| IS242 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010307.- EJ. VICENTE GUERRERO SECCION CUBA | 10 | PAQ | \$ 36,835.68 |
| IS243 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010507.- EJ. ING. MARIO CALCANE SANCHEZ | 10 | PAQ | \$ 36,835.68 |
| IS244 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010055.- EJ. EL PIPILA | 10 | PAQ | \$ 36,835.68 |
| IS259 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010075.- EJ. UQUINA Y LA LOMA | 5 | PAQ | \$ 18,656.11 |
| IS260 | SUMINISTRO DE PAQUETES DE LAMINAS | 270010521.- EJ. SAN JUAN (GUERRERO) | 3 | PAQ | \$ 11,634.45 |
| | | | | | \$ 864,864.28 |



C. PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C. ANGEL MANUEL SABIDO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES



C. ABELARDO AGUILERA PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

No. - 2298

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 029

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal, para la contratación de Mantenimiento correctivo, preventivo anual de equipos del sistema de aire acondicionado, tratamiento químico del sistema de agua helada y condensados, y filtración de agua, y mantenimiento de subestaciones eléctricas y plantas de emergencia, mantenimiento y conservación de inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| 56097001-029-14 | \$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00 | 20/06/2014 | 26/06/2014 09:30 horas | 03/07/2014 09:30 horas | 09/07/2014 09:30 horas |

| Item | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | 00000000 | LIMPIEZA DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR A BASE DE AGUA | 7 | EQUIPO |
| 2 | 00000000 | MANTTO A TABLERO DE CONTROL DE EQ. TIPO PAQUETE DE 20 T.R. | 7 | PIEZA |
| 3 | 00000000 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACEITE NO. 300 PARA R-22 | 98 | LITRO |
| 4 | 00000000 | SUM. Y COLOCACION DE BALERO DE MOTOR VENTILADOR DE 1 H.P. | 28 | PIEZA |
| 5 | 00000000 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA A-46 | 14 | PIEZA |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábados a viernes, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- Visita de Sitio: Según punto 4.1 - calendario y lugar de los actos de las bases de la licitación (Ver bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Junio del 2014 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de Julio del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Julio del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 14 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
RUEFICA

No. - 2285

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA No. 1
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

Lic. Francisco Madrigal Moheno

Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez

TITULAR**ADSCRITO**

Plaza Hidalgo No. 28 Jalpa de Méndez, Tab., Méx.

Tel. (01-914) 3-37-02-26

JALPA DE MÉNDEZ, TAB., 09 DE JUNIO DE 2014

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD, **HAGO CONSTAR:** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 14,875 CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE LLEVÓ A EFECTO LA RADICACIÓN DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL ÉXTINTO **ÁNGEL CUSTODIO DE LA CRUZ** EN LA QUE EL HEREDERO **ERICK CUSTODIO TIQUET** ACEPTA LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, Y EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO SE COMPROMETE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 680 SEISCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO MADRIGAL MOHENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO

No.- 2284

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche. Ante mí, Licenciado en Derecho, **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; La C. **Ana Teresa Cruz Morales**, en su calidad de Única y Universal Heredera legítima, mediante la Escritura Pública número 277, Volumen L, de fecha 29 de Noviembre del 2013, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, Denuncio la SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la Extinta: **Zoila de la Cruz Morales v/o Zoila Cruz Morales y/o Soila Cruz Morales**, falleció el día 13 de agosto del año 2013 Dos Mil Trece, en la Ranchería Chichicastle, tercera Sección, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, quedando formalmente RADICADA en esta Notaría a mi Cargo, dicha SUCESION TESTAMENTARIA y se CONVOCA mediante 3 Tres Edictos que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 14 de Abril del 2014.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450602-H83.



No.- 2287

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 432/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MAURO ALEJO RODRIGUEZ, CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO EL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano MAURO ALEJO RODRIGUEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de fecha cuatro de agosto del año de 1986, celebrado entre MARIA ELENA CORDOVA DE LA CRUZ como cedente y MAURO ALEJO RODRIGUEZ como cesionario, plano original de fecha octubre de 2013, Original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado, a nombre del actor MAURO ALEJO RODRIGUEZ, original del escrito dirigido a la Directora del IRET, copia fotostática del oficio numero DF/SC/041/2014, de fecha 21 de enero del año 2014, copia fotostática del oficio numero SG/IRET/0033/2014, expedida por la Directora del IRET, copia fotostática recibo de ingresos numero 349905, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro Tabasco; y ocho traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rustico ubicado en la Ranchería González Tercera Sección denominado la herradura del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 34,642 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Noroeste en cuatro medidas de 118.80 metros con ISABELINO LEON OLIVA, 3 metros con acceso a parcela, 11 metros con MARIO OLIVA OLIVA, y 32.70 metros con ROSALINO SANCHEZ LOPEZ; al Suroeste en 125.60 metros con ROSALINO SANCHEZ LOPEZ, al Sureste en 304.10 metros con MARIA ELENA CORDOVA DE LA CRUZ, y al Norte en 129 metros con MAURO ALEJO CORDOVA.**

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 432/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los

colindantes ISABELINO LEON OLIVA, MARIO OLIVA OLIVA ROSALINO SANCHEZ LOPEZ, MARIA ELENA CORDOVA DE LA CRUZ, MAURO ALEJO CORDOVA, en sus domicilios ubicado en la Ranchería González Tercera Sección del Municipio del Centro Tabasco; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, al ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurría numero 562 de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 2288

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 482/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR HERNÁNDEZ DÍAZ, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase presentado al ciudadano HÉCTOR HERNÁNDEZ DÍAZ con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos original; un plano original; un escrito original; un certificado negativo original; dos copias fotostáticas de oficios de información catastral y cuatro traslados; promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y dominio que ejerce el promovente sobre el predio urbano ubicado en el Andador Las Rosas, sin número de la Calle Inocente Vázquez de la colonia José María Pino Suárez del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 222.81 m2 (doscientos veintidós metros con ochenta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en (8.00) ocho metros con Guadalupe Cervantes y (4.00) cuatro metros con Carlos Manuel Hernández Díaz; al Sureste, en (18.40) dieciocho metros con cuarenta centímetros con Carlos Manuel Hernández Díaz; al Suroeste, en (12.00) doce metros con Andador sin número y al Noroeste, (18.40) dieciocho metros con cuarenta centímetros con Guadalupe Cervantes.

Cuarto. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 482/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ y GUADALUPE CERVANTES QUEVEDO, con domicilios ubicados en la Calle Inocente Vázquez de la colonia José María Pino Suárez del municipio de Centro, Tabasco; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y

notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de esta H. Juzgado.

Séxto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones al ubicado en la Calle Mateo Hernández número 339-altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este juicio conjunta o separadamente, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ÁLVAREZ SARRACINO y JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LIGONTO, designando como Abogado Patrono al primero de los profesionistas mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 2283

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C.C. ANGEL PÉREZ CALCANEY y ROSA MARÍA PRIETO SUAREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 396/2014, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO**, A BIENES DE LA EXTINTA GLORIA DEL CARMEN PEREZ PRIETO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, QUE LITERALMENTE DICE:

RAZÓN SECRETARIAL. En trece de mayo del dos mil catorce, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito presentado por **LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO**, recibido en fecha doce de mayo de dos mil catorce. Conste.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, de acuerda:

PRIMERO. Por presentada la denunciante **LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene desahogando la prevención que se les hiciera en el punto segundo del auto de fecha dos de mayo de dos mil catorce, y haciendo sus manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas, en consecuencia; acuérdese lo conducente.

SEGUNDO. Por presentada la denunciante **LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia certificada del acta de defunción número 549, con fecha de registro tres de marzo de 2002, a nombre de **GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO**, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 01716, con fecha de registro veintinueve de marzo de 1994, a nombre de **LILA PEREZ PRIETO**, expedida por la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Tabasco, con los que denuncia **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la extinta **GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO**, quien falleció el 02 de marzo del dos mil dos a causa de Insuficiencia Hepática Hepatitis B (Post Transfusión; teniendo como su último domicilio en la calle Venustiano Carranza, número 802, altos de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 613, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este

juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ambos con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, previo pago de los impuestos correspondientes en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, como lo prevén los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, para que informen si en esa dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO**, quien falleció el 02 de marzo del dos mil dos a causa de Insuficiencia Hepática Hepatitis B (Post Transfusión; teniendo como su último domicilio en la calle Venustiano Carranza, número 802, altos de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. De la revisión a los documentos que presenta la denunciante, se observa que no justifica el fallecimiento de sus padres a como fue requerida en el punto segundo del auto de fecha dos de mayo de dos mil catorce, en consecuencia; se ordena notificar la radicación del presente asunto a los presuntos herederos **ANGEL PÉREZ CALCANEY y ROSA MARÍA PRIETO SUAREZ**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acrediten con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención; de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

SEXTO. Se señalan las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la cual deberán comparecer los interesados debidamente identificados con documento oficial en original y copia, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

SEPTIMO. La denunciante señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida Gregorio Méndez magaña, número 3105, interior uno, casi esquina con la calle Carlos Green de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados VICTOR HUGO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O GIOVANI RAMÍREZ CASTILLO Y/O JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PEREYRA Y/O JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ SANTIAGO y/o al ciudadano CARLOS PÉREZ SOLANO, ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CENTRO.

**LICDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS
MADRIGAL**

No.- 2297

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 106/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ISELA PEREZ DURAN Y ELIZABETH PEREZ DURAN, CON FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentadas a las ciudadanas ROSA ISELA PÉREZ DURÁN Y ELIZABETH PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UNA ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE NÚMERO 7,236, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO, UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de un predio rustico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 M2 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 Metros con GUADALUPE MORENO DE PÉREZ; AL SUR, 40.00 metros con MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, al ESTE 11.85 metros con la CALLE IGNACIO GUTIERREZ; y al OESTE metros con MARIA VIUDA DE MORENO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con

derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes: GUADALUPE MORENO DE PÉREZ y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 145; MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ y/o quien sus intereses represente con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 149, y MARIA JIMENEZ VIUDA DE MORENO y/o quien sus intereses represente en la calle Ignacio Gutiérrez número 141 todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EZEQUIEL ZAMORA SANTIAGO, MARCELA ZAMORA SANTIAGO Y CATALINA DURAN ACEVEDO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos JAIME DAVID HERNANDEZ y JAVIER GARDUZA SARABIA, designando al primero de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avala la acción, sin copia para que sea agregada a este expediente, con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para acompletar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

DÉCIMO. Dígase al promovente que la escritura pública 7,236 volumen 76 de fecha 13 de julio del 2007, pasada ante la fe del licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público número dos de esta Ciudad, que contiene el acto de Información de Adperpetuum relativo al predio del cual promueve las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE MANUEL ESCAYOLA VIZCARRA

No.- 2296

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 132/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR TELESFORO MENDEZ CASTELLANOS, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

↓ AUTO DE INICIO
↓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
↓ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 204, 210, 457, 461, y 462, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado C. TELESFORO MÉNDEZ CASTELLANOS, y anexos consistente en: hoja de solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el oficio SG/RET/1084/2012 de uno de octubre del dos mil doce, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigido a la Subdirectora del Catastro Municipal de Paraíso, Tabasco, el oficio DF/SC/004-13, del veintiuno de marzo del dos mil trece, suscrito por la Subdirectora de Catastro Municipal de Paraíso, Tabasco, a nombre de TELESFORO MÉNDEZ CASTELLANOS, copia de un Recibo de Finanzas a nombre del promovente, y un plano del predio, y cinco traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio sub-urbano ubicado en la Carretera estatal Paraíso Barra de Tupicó, int. Rancharía Las Flores Primera Sección de Paraíso, Tabasco, de una superficie de 1,199.37 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 95.05 metros, con GUADALUPE CASTELLANOS ARELLANO U RAUL DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ.

Al SUR: 44.20 metros, con EL JARDIN DE NIÑOS, 10.09 metros, con LA CALLE AZUCENAS Y 44.53 metros, con CALLE SIN NOMBRE Y CALLE MARGARITA.

Al ESTE: 25.00 metros, con la C. GLORIA VALENZUELA ALEJANDRO.

Al OESTE: 1.60 metros, con CALLE VIOLETA, y 7.12 metros, con EL JARDIN DE NIÑOS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y desee aviso de su inicio a la H. Supenonidad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número 132/2013, desee aviso de su inicio a la Supenonidad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III, y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a

quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. LUZ DEL CARMEN RIOS ACOSTA, FRANCISCO VALENZUELA ALEJANDRO Y JOSÉ MANUEL COLLADO PÉREZ.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Santos Degollados numero 422, Colonia Centro, Paraíso, Tabasco, designa como su abogado patrono al Licenciado RAFAEL ANTONIO VALENZUELA GARCÍA, en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, autorizando para recibir citas y notificaciones a los CC. JOSÉ MONTERO MORALES Y ANA MATHILDE RAMÍREZ MARTÍNEZ.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes GUADALUPE CASTELLANOS ARELLANO, RAUL DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ, Y GLORIA VALENZUELA ALEJANDRO, el ubicado a aun costado del predio ubicado sobre la Carretera estatal Paraíso Barra de Tupicó, int. Rancharía Las Flores Primera Sección de Paraíso, Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNANDEZ SOLÍS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO

LICDA: MYAMIN ALVAREZ CERINO.

No.- 2295

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 124/2014, RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE DEL CARMEN GAMBOA CUHUO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la Ciudadana Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo ó Guadalupe Gamboa Cuhuo, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original del Contrato Privado de Compra Venta de Derecho de Posesión, ratificada por el Notario Público número 01 de la ciudad de Macuspana Tabasco, licenciado Jorge Armando González Vargas; Original del Recibo de Último Pago y finiquito de fecha veinticuatro de junio de dos mil tres; original del plano de localización del predio Urbano, a nombre de Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo; Original del oficio SCM037/2014, de fecha 08 de mayo de 2014, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal de Tacotalpa, Tabasco; original del certificado de no propiedad, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado Agustín Mayo Cruz; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de 240.00 m² (doscientos metro cuadrados), a efecto de acreitar la posesión respecto de un predio Urbano, con superficie de 240.00 m² (doscientos metro cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 30.00 M (treinta metros) con Manuel Ramírez de la Cruz, hoy Briceida Antonia Cuevas Trejo.
- Al Sur con 30.00 M (treinta metros) con Ramón García González, hoy Cristina Arévalo Tejero.
- Al este con 8.00 M (ocho metros) con Armado Bermudes, hoy Imelda Hernández Hernández.
- Al Oeste con 8.00 M (ocho metros) con Calle cinco de mayo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Briceida Antonia Cuevas Trejo, Cristina Arévalo Tejero e Imelda Hernández Hernández, en sus domicilios ubicados en:

- De los ciudadanos Briceida Antonia Cuevas Trejo, Cristina Arévalo Tejero e Imelda Hernández Hernández, en las calles Moreno número 14, calle Dionisio, Junta número 07 y calle Cinco de Mayo número 64, de la colonia Pueblo Nuevo, de esta ciudad de Tacotalpa, Tabasco.
- Ahora bien en virtud que el actor, anexo plano, del que se desprende que al Oeste se encuentra la calle Cinco de Mayo, propiedad Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo, y en el oficio dirigido al Registrador Público de la Oficina registral de Jalapa, Tabasco, registra que al Oeste se encuentra la calle Cinco de Mayo, es por ello que esta autoridad ordena notificar también a las autoridades del ejido Noypac, en el ejido del mismo nombre.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveido manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, este último con domicilio en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la Calle José María Pino Suárez de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveido manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario en el domicilio indicado en el punto que antecede, y e haga saber que en este Juzgado la promotora Guadalupe del Carmen Gamboa Cuhuo, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTO: en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo

figense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio debere comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Mixto de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Encargados de los Mercados Públicos Álvaro Obregón y Fausto Méndez Jiménez de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio Urbano, ubicado en calle cinco de mayo sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de 240.00 m² (doscientos metro cuadrados), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio Urbano, con superficie de 240.00 m² (doscientos metros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 30.00 M (treinta metros), con Manuel Ramírez de la Cruz, hoy Briceida Antonia Cuevas Trejo.
- Al Sur con 30.00 M (treinta metros) con Ramón García González, hoy Cristina Arévalo Tejero.
- Al este con 8.00 M (ocho metros) con Armado Bermudes, hoy Imelda Hernández Hernández.
- Al Oeste con 8.00 M (ocho metros) con calle cinco de mayo; Pertenece o no al Fundo Lega; de este Municipio.

OCTAVO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

NOVENO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los adictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

DÉCIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 3 de la calle Limbazo Correa de esta ciudad de Tacotalpa Tabasco, y por autorizando para tales efectos, y reciba a un las de carácter personal al licenciado Luis Alberto Blandin Gil, a quien nombra como su abogado patrono, asimismo autoriza para oír citas y notificaciones a las licenciada Leydi Álvarez Cámara, y Marcela Cruz Morales.

Ahora bien se le concede un término de tres días a dicho profesionista para que acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA; CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MÁS CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, TACOTALPA, TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 2294

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00099/2012**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS en contra de MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, con fecha treinta de mayo del dos mil catorce, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita la licenciada FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS, ejecutante en el presente juicio y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado como Lote 17 manzana 19, del ejido Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 432.00 M2, (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** en 29.60 metros con Lote 18; al **Sur:** en 29.20 metros con Lote 160; al **Este:** en 14.85 metros, con Lote 748 y al **Oeste:** en 14.56 metros con calle 12 de octubre; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio numero 21085, a folio 47, del Libro mayor volumen 80, a nombre de MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA, al cual se le fijó un valor comercial de **\$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** menos la rebaja del diez porcientos (10%) es decir la cantidad de **\$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuya diferencia da como resultado la cantidad de **\$310,500 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Segundo. Al efecto, con fundamento en el artículo 1412, convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (6) SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014). - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO,

svh.

No.- 2293

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:

En el expediente civil número **00427/2008**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **JOSÉ CRUZ OROZCO**, en contra de **MAURO RAFAEL PIÑA LUGO Y OTROS**, con fecha veintiocho de mayo y veintitrés de abril de dos mil catorce, se dictaron dos proveídos que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada al endosatario en procuración licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que hasta la presente fecha no se han hecho las publicaciones que se señalaron en el auto de fecha veintitrés de abril del presente año, para públicas el remate del inmueble embargado en la presente causa, y toda vez que la diligencia es para el veintinueve de mayo del presente año; atento a lo anterior se tiene a bien señalar nueva fecha para efectos de que se sáquese a subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados al demandado.

Señalándose fecha para el remate en segunda almoneda a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, debiendo dar cumplimiento a lo proveído en el auto de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce. Debiendo a las publicaciones ordenadas insertar el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor ejecutante licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados al demandado, asimismo hace ver que tomando en cuenta que los avalúos difieren entre sí, deberán tomarse en cuenta para obtener el valor correspondiente.

PREDIO URBANO, ubicado en la Avenida Juárez número 1137-A Colonia Santa Amalia de COMALCALCO, TABASCO; constante de una superficie de 1,147.12 metros cuadrados (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS); Superficie Construida 106.40 M2. (ciento seis metros cuarenta centímetros cuadrados); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 143.39 metros con María de Lourdes Morales de Falconi; al SUR 143.39 metros con Carmen Morales de Mora; al ESTE 8.00 metros con Manuel Gil Graniel; y, al OESTE 8.00 metros con Avenida Juárez; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **FOLIO REAL: 26019, No. de Predio: 51461 folio 221 volumen 211**; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia en este Juzgado de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$361,760.00 más \$1 100,840.00 da la cantidad de \$1 462,600.00 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$731,300.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se toma como valor comercial dicha cantidad; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble citado.

PREDIO RUSTICO, ubicado en Ranchería Reyes Hernández de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 9-64-48.0 Hectarias, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en quince medidas 51.80 M. 89.10 M.; 54.55 m. 29.70 M.; 40.20 M.; 22.60 M.; 5.00 M.; 34.10 M.; 5.60 M.; 16.00 M.; 13.70M.; 21.40M.; 69.80M.; 57.00M.; Y 3.80M.; Con camino vecinal y Manuel Graniel Sastre; al ESTE en tres medidas 90.00M.; 479.00 M.; y 115.40 M.; con Ignacio Ochoa Escalante y Manuel Fernández Peralta; SUROESTE 389.M.; Manuel Ochoa Escalante; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real **66053 No. de Predio 24538**; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia por lo que este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$1'446,720.00 más \$5'460,727.50 dando la cantidad de \$6'907,447.50 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$3'453,723.70 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 70/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO. La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$3'108,351.40 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin numero de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de la ciudad de Paraiso, Tabasco, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en segunda almoneda se llevará a efecto a las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



SECRETARIA DE ACUERDOS

FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 2292

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 13/NOVIEMBRE/2013 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por la Ciudadana MARÍA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 13/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, así como del informe rendido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que ésta proporciona, obra constancia por la fealdad judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce, emplácese a la ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE
FECHA 15/03/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana MARÍA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, con su escrito inicial de demanda y anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo por su propio derecho, Juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de la C. SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la Calle Kabah número 16, Fraccionamiento Residencial Campestre, Tabasco 2000 de esta Ciudad, de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1875, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a la parte demandada, emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a

la demandada para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 505-Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciban toda clase de citas, notificaciones y documentos a los licenciados RICARDO JORGE CALDERON PRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PEREZ y OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, a sí como a los Pasantes de Derecho a los CC. VANESA SIGERO TORRES y JOSE LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ indistintamente.

Designando como sus Abogados Patronos a los licenciados RICARDO JORGE CALDERON PRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PEREZ y OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, designación que se les tiene por hecha, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo la ocurrente designa como Representante Común en el presente asunto al Licenciado FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer al procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO.- Respecto de la medida cautelar solicitada por la promovente, dígamele que la misma se proveerá en el cuadernillo incidental correspondiente, de conformidad con lo previsto en los numerales 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jorge Torres Frias, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 2291

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR BENITO SALVADOR VALENCIA, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la licenciada **BENITO SALVADOR VALENCIA**, con el cual exhibe una constancia original de posesión expedida por la ciudadana **LOLY DIAZ PEREZ**, Una constancia original de Residencia expedida por la ciudadana **LOLY DIAZ PEREZ**, un plano original del predio urbano, un certificado original de no inscripción expedido por el Registro Publico de la Propiedad y Comercio, una constancia positiva expedida por la Dirección de Catastro Municipal, un recibo original de pago de impuesto predial a nombre de **BENITO SALVADOR VALENCIA** y una minuta de promesa original de compra venta a nombre de **BENITO SALVADOR VALENCIA**. Se tiene al ciudadano **BENITO SALVADOR VALENCIA**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina, colonia centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco constante en una superficie de 161.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 mst. Con Margarita Falcon Zavala, al sur 7.00mts. con calle General Alvaro Obregón, al este 23.00 mts. Con Victor Manuel Vera Calderon. Al oeste 23.00 mts. Con Melba Bolon Contreras y Jose Bolon Contreras.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da

entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **187/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **BENITO SALVADOR VALENCIA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO .- Se tiene al promovente señalando los domicilios de los colindantes ciudadanos **MARGARITA VIOLETA FALCONI ZAVALA**, con domicilio ampliamente conocido en la calle Hidalgo entre Obregón y Pino Suárez de esta ciudad; **VICTOR MANUEL CALDERON**, con domicilio en la calle Pino Suárez de esta ciudad, y **MELBA BOLON**

CONTRERAS Y JOSE BOLON CONTRERAS, con domicilio en la calle Álvaro Obregón entre Hidalgo y Mina de esta ciudad, por lo que notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin numero esquina con Mina de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a la licenciada **BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA**; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al profesionista antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado;

lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



A T E N T A M E N T E.
LA JUEZA DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.


M. D. LIC. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL

No.- 2289

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

C. CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA

En el expediente número 1164/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA en contra de CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, originado en este juzgado, con fecha cuatro de septiembre del dos mil trece y quince de mayo del dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en sus términos a dar contestación a la vista que se le diere mediante auto de fecho diez de abril del presente año; por lo que agréguese a los autos el escrito que se provee para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, ante ello y en virtud de que la actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ignora el domicilio del demandado CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones se surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de dos nacimientos número 03672, 955, defunción número 3074, un oficio número DGPME/2441/2011, copia al carbón de la averiguación previa VHS-47A-673/2011, fotocopia simple de una constancia, fotocopia simple de cédula de notificación personal, 1848, una constancia de estudio y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR MELISSA CELESTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra de CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía Ordinaria Civil con apoyo en el artículo 488 del Código antes citado, y se suple la deficiencia en su petición, ya que la parte actora no menciona la vía en que promueve, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que le acompaña debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones se surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal. Acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Beisano Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS), con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86086, Villahermosa, Tabasco ATN, Irg. JESUS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado JUAN ANTONIO TRUJILLO GRACIDA, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 primer piso Torre Empresarial de la colonia Loma Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

JOSE ELÍAS MARIÑO SALVA TIERRA, gerente general de la empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta

autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada JORGE LUNA RIVAS, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio que establezca la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida, acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que CRISTIAN GONZÁLEZ PERALTA es de domicilio ignorado.

SEXTO. A fin de fijar las reglas para el cuidado de la menor MELISSA CELESTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se dicta la siguiente medida:

A). VALORACIÓN PSICOLÓGICA. Tomando en consideración las manifestaciones realizadas por las partes y para que se esté en condiciones de dictar una resolución justa y apegada a derecho, tomando en consideración las constancias que obran en autos, se establece que las partes requieren de la asistencia de persona con conocimientos especiales sobre psicología, para resolver este negocio judicial, y atendiendo además a que los asuntos del orden familiar son de orden público conforme al numeral 487 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, en vigor, y con apoyo además en los artículos 275 y 489 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en cita, esta autoridad se asiste desde este momento de una persona con especialidad en psicología para estar en aptitud legal de dirimir las cuestiones provisionales; por tanto, con fundamento en el artículo 275 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se considera prudente la asistencia de un profesional técnico en materia de psicología para lograr el esclarecimiento de los hechos controvertidos y obtener con certidumbre jurídica la verdad que se busca.

Por lo que gírese atento oficio a la Psic. ANTONIA DEL CARMÉN LASTRA MENA, Jefa de Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial, ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número de la colonia Centro de esta ciudad, para que designe una Psicóloga para realizar una valoración psicológica a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, quien deberá de protestar el cargo conferido, sirve de apoyo además los lineamientos dictados en esta diligencia, 242 fracción I, 243 fracción IV, 275, 282, 285, 487, 488 y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 407 y 408 y demás aplicables del Código Civil para el estado de Tabasco; ambos vigentes en el Estado.

Ante ello se impone a las partes acudir ante la Psicóloga que designe el centro de Capacitación antes citado, ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número de la colonia Centro de esta ciudad, para que los instruya sobre el procedimiento, métodos o entrevistas que procedan para desahogar lo ordenado por esta autoridad, previendo a la parte actora para que en caso de no dar cumplimiento al ordenamiento formulado por esta autoridad, se hará acreedor a multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado, sin liberarles de la responsabilidad en que incurran por desatado a un mandato judicial y su conducta procesal será tomada en cuenta al dictado del fallo final, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Asimismo, se le requiere a la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente proveído, bajo protesta de decir verdad, señale su domicilio particular para estar en condiciones de realizar un trabajo social, sirve de apoyo los artículos 123 fracción III y 205 fracción I del Código de Procedimientos en vigor.

OCTAVO. En cuanto a la medida provisional solicitada, al efecto es de decir que no ha lugar, toda vez que como se observa en el escrito que se provee, la menor MELISSA CELESTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ se encuentra en su poder.

NOVENO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES MAGAÑA ALAMILLA, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgado, mediante el numeral 3 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, árbitro que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias... en consecuencia se le hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus...".

DÉCIMO PRIMERO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el cubículo de la asesoría jurídica del DIF-TABASCO, ubicada dentro de las instalaciones de los juzgados civiles y familiares, en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta ciudad; autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a la licenciada MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

Expidió el presente edicto, el seis de junio del dos mil catorce, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres vez en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



SECRETARIA JUDICIAL

NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No. - 2290

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 669/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR FRANCISCO VARGAS ACOSTA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. HECTOR FRANCISCO VARGAS ACOSTA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en calle tres, número 212, de la colonia "El Recreo" de este municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 100.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 05.00 metros con CALLE CUATRO;

AL SUR 05.00 metros con CALLE TRES;

AL ESTE 20.00 metros con MIRNA PEREZ ZURITA;

AL OESTE 20.00 metros con JOSÉ FINA VEJERANO MORALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: MIRNA PEREZ ZURITA y JOSE FINA VEJERANO MORALES, quienes tienen su domicilio contiguos y del predio motivo de la presente litis de la colonia "El Recreo" de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveído exhiba los traslados que hacen falta para que la actuario judicial pueda dar total cumplimiento a líneas anteriores.

CUARTO. No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgador para el

descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo son las calles y Avenidas, carreteras municipales compete al H. Ayuntamiento Municipal, en consecuencia, notifíquese a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el edificio 205, despacho 402, manzana XXII, del fraccionamiento "Villa las Fuentes" de esta ciudad, autorizando para ello al licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA, con cédula profesional número 276469, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil previa cita en secretaria de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FAERES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, QUE CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 2265

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 392/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LÁZARO QUIRÓGA LÓPEZ y JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Endosatarios en Procuración de WILLIAM HEBERTO ALEJANDRO DE LA CRUZ, en contra de MIGUEL ANGEL ALCUDIA CASTILLO y ROSA MARIA ALCUDIA CASTILLO, con fecha trece de mayo de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **José Manuel García López**, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano William Heberto Alejandro de la Cruz, (parte actora), con su escrito de cuenta, viene a objetar en todas y cada una de sus partes el avalúo actualizado por el Arquitecto Jesús Gustavo López Domínguez, (Perito designado por la parte demandada), el cual se agregó en auto de fecha quince de abril del año actual, y toda vez que ha desahogado la vista del referido auto, se le tiene por hecha sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por lo antes señalado, y tomando en cuenta que el dictamen emitido por el Ingeniero **TOMAS HERNÁNDEZ BAUTISTA**, es el que da mayor valor, y beneficia más al demandado, el cual se toma como base para el remate que solicita el ocurso, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Por otro lado, como lo solicita el ocurso, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción, inscrito bajo el documento público número 972, donación de una fracción del predio rústico ubicado en Santa Rita s/n, del Ejido anta y culico del municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 1,695.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 43.30 metros con Carmen Alcudia Ovando; al Sur 7.50 metros con José Nicolas Magaña Bautista, 27.80 metros con Juana Suárez, y 13.30 metros con Camino Cunduacan-Santa Lucia; al Este 20.70 y 48.25 metros con Carmen Alcudia Ovando y al Oeste 30.50 metros con Juana Suárez 12.50 metros con José Nicolas Magaña Bautista y 8.20 metros con Selfida Rodríguez García, que otorga el señor José del Carmen Alcudia Ovando, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$545,250.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la que servirá

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

SEXTO. Toda vez que el inmueble que se remata se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, **gírese atento exhorto al Juez Civil Competente del Municipio de Cunduacan, Tabasco;** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No. - 2266

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 372/2002, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ BOLIO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE Y ROSALVA HERNÁNDEZ PÉREZ; CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada ROSSANA BOLIO VILLARES, -cesionaria en el presente juicio- con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, respecto del predio sujeto a remate, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, de Cárdenas, Tabasco, el que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ, perito designado por la cesionaria, sin que el demandado hubiera hecha manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

TERCERO. Asimismo como lo solicita la citada ejecutante, y tomando en consideración que el demandado no exhibió avalúo, en razón de que no designó perito dentro del término que le fue concedido para ello, por lo tanto acorde con lo preceptuado en el artículo 1257 párrafo cuarto del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, el valor del bien inmueble sujeto a remate, será el del avalúo exhibido por la parte ejecutante.

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico, ubicado en la calle 13 sin nombre, (actualmente calle Rosario Gil), colonia Melchor Ocampo del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 398.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 7.00 metros con Alfredo Salgado; al NORTE 8.30 metros con Julio César Gamas Escalante; al SUR 14.00 metros con calle 13 (actualmente Rosario Gil); al ESTE 25.00 con Ramón Córdova Jiménez; al ESTE: 5.20 metros con Julio Cesar Gamas Escalante y al OESTE 36.10 metros con José Batallas Valladares lote 14. Inscrito en el Registro Público de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el predio número 24242, a folio 242 volumen 91. Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que explandensé los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

SEXTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

SÉPTIMO. Se tiene a la ejecutante ROSSANA BOLIO VILLARES, autorizando para recibir los edictos ordenados en líneas que anteceden a los ciudadanos MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIRA PAOLA CARDONA GUTIÉRREZ, JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ y/o LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*MCCH.

No.- 2267

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 750/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, CON FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON DOS AUTOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Antonieta Alvarado Aguiar, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

PRIMERO. Por presentado al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, abogado patrono en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene hacer la aclaración que el nombre correcto del colindante del lado OESTE es RAMON MAGAÑA PEREZ y no RAMON MAGAÑA ARIAS, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el abogado patrono en su escrito de referencia, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por EDICTOS a los Ciudadanos MANUEL MUÑOZ CANO, ROSAURA PÉREZ GIL, RICARDO TORRES, MARIA VERTIZ, RAMON MAGAÑA PEREZ, debiéndose Publicar el auto de inicio de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, así como el presente proveído, a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; quedando a cargo del promovente la tramitación de los edictos correspondientes para su debida publicación; haciéndole saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Antonieta Alvarado Aguiar, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto, la cuenta secretarial, que antecede, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Copia certificada de escritura pública número 5543 pasada ante la fe del licenciado JOSE CERNA GARCIA, Notario Público número 22 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene contrato de compraventa celebrado entre los señores EFRAIN FALCON PEREZ como vendedor y CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA en calidad de comprador, y un plano original, recibo de ingresos de fecha 22 de febrero del año 2012, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco a favor de EFRAIN PEREZ FALCON, boleta de inscripción de fecha 22 de mayo del año 2012, expedida por el Registrador Publico del IRET, cedula catastral de fecha 24 de abril del año 2012, expedida por el Subdirector de catastro del H. Ayuntamientos Constitucional del Centro Tabasco, a favor de CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, y cinco trasladados, documentos de los cuales, previo cotejo con las copias exhibidas se ordena el resguardo de los originales en la caja de seguridad del juzgado; quien viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Apeo y Deslinde, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Independencia número 730 de la Colonia Tamulté del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 1,230.96 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.70 metros con Calle Independencia.

Al sur: 22.00 metros con Manuel Muñoz Cano;

Al Este: 50.65 metros con Arturo Zavala Rodríguez;

Al Oeste: 50.60 metros con Rosaaura Pérez Gil, Ricardo Torres, Maria Vertiz y Ramón Magaña Arias.

Segundo: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 951, 961 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, así como los artículos 69, 70 fracción I, 457 Fracción V, 756, 757 y 758 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 750/2013 y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: En consecuencia túrnese los autos a la Actuaría Judicial a efectos de que proceda a notificar a los ciudadanos Manuel Muñoz Cano, Arturo Zavala Rodríguez, Rosaaura Pérez Gil, Ricardo Torres, Maria Vertiz y Maria Magaña Pérez, en los siguientes domicilios: El primero en Calle Independencia de la Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado sur del inmueble motivo del presente juicio, el segundo con domicilio ubicado en Calle Independencia de la Colonia Tamulté del Municipio del Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado este del inmueble motivo del presente juicio. El tercero con domicilio en Calle Independencia de la Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio. El Cuarto con domicilio en la calle Independencia Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio. El quinto colindante con domicilio en la Calle Independencia Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio. El sexto colindante con domicilio en la calle Independencia Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio.

Cuarto: Téngase al promovente designando desde este momento, como perito de su parte al Ingeniero RAMON ARIAS HERRERA, por lo que se le concede a dicho perito un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que mediante escrito manifieste a esta autoridad si acepta y protesta el cargo que se le ha conferido, debiendo anexar copia fotostática simple del o los documentos que lo acrediten como experto en la materia propuesta, advertido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por no aceptando el cargo conferido; haciéndole saber su designación por conducto de quien lo nombra.

Quinto: Se reserva de proveer fecha y hora para la diligencia de apeo y deslinde, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

Sexto: Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico Ubicado en la Calle Huimanguillo, número 213-A, de la Colonia Linda Vista, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña de Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos así como para revisar expediente y tomar apuntes a la licenciada Rosa María Landero López, así como a los pasantes en derecho los Ciudadanos Wilbert Díaz Reyes y Cruz Roberto García Cerino, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo téngase por designado al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, como Abogado Patrono de la parte actora, y a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad en esta instancia, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Antonieta Alvarado Aguiar, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada María de los Angeles Hernández Gallegos, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2268

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN DE LA O GONZÁLEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos, el escrito suscrito por el actor José del Carmen de la O. González, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de veintidós de abril del presente año. Agréguese a los autos, se provee.

SEGUNDO. Por presentado el ciudadano José del Cramen de la O. González, con su escrito de cuenta y los anexos que se enumeran a continuación: 1.- Dos (02) certificados de predio a nombre de persona alguna, signado por el Registrador Público Lic. Rosa Isela López Díaz; 2.- Dos (02) oficios signados por el Subdirector de Catastro Arq. Miguel Torres González; 3.- Dos (02) planos de los predios ubicados en el poblado Dos Montes, Centro, Tabasco, mediante el cual demanda en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, respecto predio urbano ubicado en el Poblado Dos Montes, de esta ciudad, constante en una superficie de 981.39 metros cuadrados:

Manifestando que en el año 2001, se urbanizo el poblado, y fue atravesado el terreno en seis metros de ancho, por lo que hoy es la calle químico Andrés Rafael Granier, quedando dividido en dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias:

- Lote 1, superficie 555.01 metros cuadrados.

Al Norte 12.78 metros con la calle Roberto Madrazo Pintado;

Al Sur 22.38 metros con la señora Isabel Cristina de la Cruz Sánchez; Al Este: dos medidas 10.65 y 24.97 metros con los señores Anibal Hernández Mondragón y Alberto Antonio Hernández Mondragón;

Al Oeste: dos medidas 9.97 y 19.47, con la calle Andres Rafael Granier Melo.

- Lote 2, superficie de 426.38 metros cuadrados

Al Norte; 8.82 metros con la calle Roberto Madrazo Pintado;

Al Sur: 11.58 metros con la calle Andres Rafael Granier Melo;

Al Este con tres medidas 1.92, 6.36 y 35.33 calle Andres Rafael Granier Melo;

Al Oeste: cuatro medidas: 15.60, 15.03, 1.25 y 18.42 metros con el señor Alberto Azamar Robles.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 487/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Isabel Cristina de la Cruz Sánchez, con domicilio en la calle químico Andrés Rafael Granier Melo s/n del Poblado Dos Montes, Centro, Tabasco; Anibal Hernández Mondragón y Alberto Antonio Hernández Mondragón, con domicilio en la calle Roberto Madrazo Pintado s/n del Poblado Dos Montes municipio de Centro, Tabasco; Alberto Azamar Robles, con domicilio en la calle Roberto Madrazo Pintado s/n del Poblado Dos Montes, Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en las oficinas de la defensoría pública, ubicadas en la plaza gaviotas no. 533 local 12-B, planta alta, malecón Leandro Rovirosa Wade, autorizando para recibir las, en su nombre y representación a la licenciada Yolanda Luna Pérez, autorización que se le tiene por hecha en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 2224

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 165/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, con fecha seis de febrero del año dos mil catorce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado por el ciudadano **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería ubicado en Ranchería el Río, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 4,776.14 m2, bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 79:00 metros con **JOSE LUIS VALENZUELA RAMOS**, al **Sur** 79:00 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA** al **Este**: en 74.97 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, al **Oeste** en 74.97 metros con **REMDIO ALMEIDA HERNANDEZ**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como al colindante de dicho predio: **JOSE LUIS VALENZUELA RAMOS** Y **REMEDIO ALMEIDA HERNANDEZ**, el primero de los mencionados con domicilio ampliamente conocido en Calle Corregidora s/n del Barrio de la Candelaria de esta Ciudad, frente al taller de reparación de Joyería **RAMON** y la segunda de las mencionadas en la Calle Corregidora s/n del Barrio de la Candelaria de esta ciudad, por la Secundaria Federal, (Taller de hojalatería y pintura); para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central

camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso: haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio predio ubicado en Ranchería el Río, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 4,776.14 m2, bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 79:00 metros con **JOSE LUIS VALENZUELA RAMOS**, al **Sur** 79:00 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA** al **Este**: en 74.97 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, al **Oeste** en 74.97 metros con **REMDIO ALMEIDA HERNANDEZ**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselle que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en Calle Constitución, número 41 del Barrio la Guadalupe de este Municipio, autorizando para oír las recibirlas, revisar y recibir documentos en su nombre y representación al licenciado **DANIEL MADRIGAL DE LA O**, **CARLOS MARIO MADRIGAL HERNANDEZ** Y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **OLGA JANET MORALES ZURITA**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA
JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 2218

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 928/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ - ZAPATA, Endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de AQUILES SOSA RAMÓN, en su calidad de deudor principal y ZOILA DEL C. MARTÍNEZ DE LA O, en su calidad de aval, con fecha quince de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra dice.- y con fecha quince de abril de dos mil catorce se dictó una sentencia interlocutoria que en su punto TERCERO resolutive copiado a la letra en lo conducente se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Presente el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, con el escrito de mérito, en el que por los motivos que expone en el mismo, hace devolución de los edictos que le fueron entregados con anterioridad, los cuales, se agregan en autos, sin efecto legal alguno y como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en términos de lo ordenado en la resolución de quince de abril del año en curso.

SEGUNDO. Ahora, tomando en consideración que oportunamente contesta el promovente, la prevención dada en el punto segundo del auto de veintiocho de abril del año que discurre, por lo tanto, se ordena admitir a trámite el incidente de liquidación de intereses, acorde a lo establecido en los artículos 1330, 1348, 1349, 1414 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, en la vía incidental, formándose el cuadernillo correspondiente, mismo que se tramitará por cuerda separada. En tal virtud, agréguese el escrito original al cuadernillo respectivo y déjese en los autos principales copia simple del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

"...TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto de once de diciembre de dos mil trece, para quedar de la forma que sigue:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ, perito valuador de la parte actora, exhibiendo avalúo actualizado del inmueble embargado en esta causa, y data del dos de diciembre del año en curso, por lo que se agrega a los autos para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de la parte actora, y en cuanto a lo que

solicita en referencia a que se le tenga por perdido el derecho al acreedor reembargante para intervenir en el remate del bien inmueble embargado en esta causa, dígamele se este al punto 2/o. del auto de fecha treinta de octubre de dos mil trece.

TERCERO. Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción ubicado en calle 18 esquina con la Avenida G, Lote 14 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado Ocuilzapotlán II, Tercera Etapa, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- 7.50 metros, con la calle 18; al Sur.- 7.50 metros, con lote 27; al Este.- 15.00 metros, con la Avenida G; y al Oeste.- 15.00 metros, con lote 13; con superficie de construcción de 56.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio real 158684 y número de predio 112323.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$426,000.00 (cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores y acreedor reembargante, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE...."**

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2219

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 087/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO CONSTANTE DE **384.18 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS, COLONIA CENTRO, DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO**, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con tres minutos del siete de mayo de dos mil catorce, dando contestación en tiempo y forma a la vista que se le concedió en el auto de prevención de veinticuatro de abril del presente año.

SEGUNDO - Téngase por presentado al ciudadano CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve Juicio de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original y copia de recibo de dinero de fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
- 2.- Plano en albanene de ubicación y localización del predio constante de 384.18 metros cuadrados, ubicado en la calle Miguel Orrico de los Llanos, colonia Centro, de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco.
- 3.- Un recibo original de pago de impuesto predial a nombre del actor, de quince de marzo de dos mil trece, expedido por la Dirección de Finanzas de Huimanguillo, Tabasco.
- 4.- Original de constancia de posesión de once de febrero de dos mil catorce, expedida por el Delegado Municipal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de CRUZ LÓPEZ LÓPEZ.
- 5.- Original de Certificado de Inscripción de diez de marzo de dos mil catorce, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 087/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 316.

CUARTO. Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes, por el **NORTE:** (17.30 m) con Adela Osorio Arias y Belizario Rodríguez; al **SUR:**(21.60 m) con Javier Cruz

González; al **ESTE:** (23.15 m) con Aida Yris Maldonado; al **OESTE:** (17.40 m) con calle Miguel Orrico de los Llanos, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

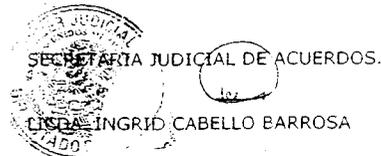
SEXTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataría Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, cite al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera deberá requerirlo para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Ahora bien, téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle dieciocho de marzo número tres de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a la ciudadana licenciada Maribel Ramos Jiménez, acorde a lo estipulado en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES. DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



No.- 2220

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 337/2010, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, actualmente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado FERNANDO ALFONSO OROS TRIGUEROS, apoderado general para pleitos y cobranzas de COFACE SEGUROS DE CRÉDITO MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de la sociedad denominada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V., y/o a través de quien legalmente la represente, con fecha trece de mayo del dos mil catorce, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, y como lo solicita, expídasele a su costa copias certificadas de las documentales de falladas en su escrito que se provee, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en autos, de conformidad con el artículo 1067 del Código de Comercio reformado.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presente a la promovente con su segundo escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado, en términos de la sentencia interlocutoria de fecha uno de abril del dos mil catorce, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquella sentencia.

TERCERO. Por último, autoriza a GERMÁN ORDAZ YARRITU, SAMUEL RAGENEY GARCÍA MARTÍNEZ, SANDY LIZBETH CABRERA PAZO, LIZETH VALDEZ AÑIEL y VALENTÍN OLAN GONZÁLEZ, para diligenciar el exhorto ordenado en la sentencia precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción de la sentencia interlocutoria de fecha uno de abril del dos mil catorce.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; para dictar sentencia interlocutoria en relación al RECURSO DE REVOCACIÓN, planteado por la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, en los autos que integran el expediente 337/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado FERNANDO ALFONSO OROS TRIGUEROS, apoderado general para pleitos y cobranzas de COFACE SEGURO DE CRÉDITO MÉXICO, S.A. DE C.V., contra la sociedad denominada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

1º. Mediante escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil catorce, en la oficina de plazos procesales y al día hábil siguiente en la oficialía interna del juzgado, la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, opuso el recurso de revocación en contra del auto de fecha quince de enero del presente año.

2º. Medio de impugnación que fue admitido por acuerdo de seis de febrero de esta anualidad, cándosele vista a la parte demandada para que dentro del término de tres días manifestara lo que a sus derechos conviniera.

3º. Por acuerdo veintiuno de febrero de dos mil catorce, se tuvo por perdido el derecho a la parte demandada, para dar contestación a la vista otorgada con el referido medio de impugnación, y se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que hoy se pronuncia.

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado es competente al haberlo sido para conocer de la causa principal, también lo es para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1334 y 1335 del Código de Comercio reformado, en relación con el diverso 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora al oponer el recurso de revocación, argumentó de manera esencial lo siguiente:

Que conforme al numeral 1077 del Código de Comercio reformado, las sentencias dictadas por autoridad judicial, deben ser claras, precisas y congruentes con las promociones de las partes, resolviendo lo que estas hayan pedido, y el acuerdo que se combate no cumple con el numeral en cita, al no resolver sobre lo solicitado.

Refiere que además: ya había objetado el avalúo del perito de la parte demandada, en escrito de cuatro de junio de dos mil trece, al haber sido emitido con un valor excesivo y sin fundamentar en forma alguna el exceso al haberse emitido incluso, sin considerar las condiciones existentes en la zona donde está ubicado el inmueble, y en apego a las facultades de ponderación de la prueba pericial acordó que el valor que iba a preponderar sería el del avalúo emitido

por el perito de la actora, razón por la que se acordó la actualización a cargo del perito del actor y ahora que ha sido presentado designa un perito tercero en discordia, cuando lo que tendría que haberse acordado es la fecha y hora para el remate, máxime que ninguno de los acreedores acordó su inconformidad con el valor de actualización dado a los predios sujetos a remate.

III. Del análisis realizado a las constancias que obran en autos, así como a los agravios vertidos por la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, se concluye que dichos agravios resultan fundados.

Lo anterior es así, porque al efectuar un estudio integral a los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, se advierte que resultan fundados sus agravios bajo el argumento de que lo determinado en el auto impugnado no fue claro y preciso con lo solicitado por la agravada; circunstancia que resulta suficiente para revocar el auto impugnado, y que hace innecesario el estudio del resto de sus agravios, dada la intrínseca relación que guardan, puesto que van dirigidos a cuestionar la decisión tomada por esta autoridad para designar un perito tercero en discordia y que por ende, no se fijó fecha para sacar a remate los bienes inmuebles embargados.

Circunstancia que cobra relevancia dado que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1257 del Código de Comercio en vigor, en todos los casos en que se trate únicamente de pentajes sobre el valor de cualquier clase de bienes y derechos, los mismos se realizarán por avalúos que practiquen dos corredores públicos o instituciones de crédito, nombrados por cada una de las partes, y en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias. De ser mayor tal diferencia, se nombrará un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de este código, en lo conducente.

En vista de ello, y en cumplimiento a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1257 —ya transcrito—, y a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional, en el sentido de que todo acto de autoridad debe emitirse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse el precepto legal aplicable y por lo segundo, que deben precisarse las circunstancias especiales, por las que se emite el acto de autoridad; razones por las que este órgano jurisdiccional considera ineludible revocar el auto de fecha quince de enero de dos mil catorce, para quedar en los términos que ha continuación se apuntan:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se fije hora y fecha para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda de los predios propiedad de la demandada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V., refinando que se tome en consideración el dictamen emitido por el perito de la parte actora por haber quedado como definitivo al no existir inconformidad por parte de los acreedores reembargantes.

Al efecto, antes de proceder a pronunciarse sobre la petición de la promovente, esta autoridad en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de Comercio reformado, procede a verificar que el valor comercial que arrojan los avalúos respecto de los predios embargados, no exista diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, para efectos de saber si existe la necesidad de designar un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de la legislación mercantil in cita.

En esa tesitura tenemos, que respecto del predio urbano ubicado actualmente en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA —perito designado por la parte actora— lo evaluó en \$126 870,000.00 (ciento veintiséis millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ —perito designado en rebeldía de la parte demandada— le otorgó como valor comercial \$143 273,000.00 (ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$16 403,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$42 981,900.00 (cuarenta y dos millones novecientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

Con relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA —perito designado por la parte actora— lo evaluó en \$52,635.00 (cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ —perito designado en rebeldía de la parte demandada— le otorgó como valor comercial \$44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$7,935.00 (siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$15,790.50 (quince mil setecientos noventa pesos 50/100

moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor; se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

De lo anterior, se obtiene que no existe necesidad de designar un perito tercero en discordia, por tanto, se median las diferencias obtenidas de los valores otorgados a los predios sujetos a ejecución, y se obtiene como valor comercial del predio urbano ubicado actualmente en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad el monto de \$135 071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); y, del predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, se obtiene como valor comercial \$48,667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), para que sirvan de base para el remate en primera almoneda.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, como lo peticiona la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al primero, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio actualmente ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie actual de 79,221.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62,950 metros, con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; al Sur, 271 484 metros, con Laguna Cerritos y Victoria Galán; al Este, en cuatro medidas: 103.103 metros, 207.755 metros, 255.471 metros con Laguna Cerritos y Victoria Galán, y 193.089 metros, con propiedades de Codeurab, Ninive y Lázaro Nuñez; y al Oeste, 550.930 metros, con propiedad que se reserva la sociedad donante "Frigorífico y Empacadora de Tabasco", Sociedad Anónima de Capital Variable; con valor comercial de \$135 071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

2. Predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, primera sección, del municipio del Centro, constante de una superficie de 217.80 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 metros, con calle sin nombre, al Sur, 10.00 metros, con propiedad de Fernando Baeza; al Este, 22.00 metros, con propiedad de Benito Baeza y José A. Flores; y al Oeste 22.00 metros, con propiedad de Ramón Flores; con valor comercial \$48,667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre los bienes inmuebles embargados, que debe cubrir hasta la fecha en que se ordena la venta.

SEPTIMO. Por otra parte, notifíquese la presente determinación al acreedor reembargante STREAM LEASE, S.A. DE C.V., en su domicilio ubicado en calle Lago Tangarica, número 31, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, de México, Distrito Federal, y requiérase al citado acreedor para que dentro del término de tres días

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho y acorde a lo dispuesto en los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio reformado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Ahora, en razón que el citado domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código mencionado en el párrafo que antecede, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la delegación Miguel Hidalgo de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

En mérito de lo anterior, se deja insubsistente el punto segundo, tercero, cuarto y quinto del auto de fecha seis de febrero de dos mil catorce, por lo que hágase de conocimiento al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ esta determinación, en el domicilio ubicado en el domicilio para recibir citas y notificaciones en la avenida Los Ríos, edificio Oxolotán, entrada C, departamento 101, fraccionamiento Los Ríos, Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Por lo antes expuesto, fundado y además con apoyo en los artículos 1321, 1323, 1324, 1325, 1334 y demás relativos del Código de Comercio reformado; 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, es de resolverse, y se:

RESUELVE,

PRIMERO. Este juzgado fue competente para resolver del juicio en lo principal, por lo que también lo es para resolver lo accesorio.

SEGUNDO. Fue fundado el agravio formulado por la recurrente ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora.

TERCERO. Se revoca el auto de quince de enero de dos mil catorce, para quedar en los términos que a continuación se apuntan:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se fije hora y fecha para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda de los predios propiedad de la demandada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V., refiriendo que se tome en consideración el dictamen emitido por el perito de la parte actora por haber quedado como definitivo al no existir inconformidad por parte de los acreedores reembargantes.

Al efecto, antes de proceder a pronunciarse sobre la petición de la promovente, esta autoridad en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de Comercio reformado, procede a verificar que el valor comercial que arrojan los avalúos respecto de los predios embargados, no exista diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, para efectos de saber si existe la necesidad de designar un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de la legislación mercantil en cita.

En esa tesitura tenemos, que respecto del predio urbano ubicado actualmente en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA –perito designado por la parte actora– lo avaluó en \$126 870,000.00 (ciento veintiséis millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ –perito designado en rebeldía de la parte demandada– le otorgó como valor comercial \$143 273,000.00 (ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$16 403,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$42 981,900.00 (cuarenta y dos millones novecientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

Con relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA –perito designado por la parte actora– lo evaluó en \$52,635.00 (cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ –perito designado en rebeldía de la parte demandada– le otorgó como valor comercial \$44 700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$7,935.00 (siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$15,790.50 (quince mil setecientos noventa pesos 50/100 moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

De lo anterior, se obtiene que no existe necesidad de designar un perito tercero en discordia, por tanto, se median las diferencias obtenidas de los valores otorgados a los predios sujetos a ejecución, y se obtiene como valor comercial del predio urbano ubicado actualmente en el

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad el monto de \$135 071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); y del predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, se obtiene como valor comercial \$48 667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), para que sirvan de base para el remate en primera almoneda.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, como lo peticiona la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio actualmente ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie actual de 79,221.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62,950 metros, con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; al Sur, 271,484 metros, con Laguna Carritos y Victoria Galán; al Este, en cuatro medidas: 103,103 metros, 207,755 metros, 255.47 metros con Laguna Carritos y Victoria Galán, y 193,089 metros, con propiedades de Codeurtab, Nive y Lázaro Nuñez; y al Oeste, 550,930 metros, con propiedad que se reserva la sociedad donante "Engráfico y Empacadora de Tabasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, con valor comercial de \$135 071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

2. Predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, primera sección, del municipio del Centro, constante de una superficie de 217.30 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 metros, con calle sin nombre; al Sur, 10.00 metros, con propiedad de Fernando Baeza; al Este, 22.00 metros, con propiedad de Benito Baeza y José A. Flores; y al Oeste 22.00 metros, con propiedad de Ramón Flores; con valor comercial \$48,667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del citado ordenamiento legal, anuncióse la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extranjeros a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de esta.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre los bienes inmuebles embargados, que debe cubrir hasta la fecha en que se ordena la venta.

SÉPTIMO. Por otra parte, notifíquese la presente determinación al acreedor reembargante STREAM LEASE, S.A. DE C.V., en su domicilio ubicado en calle Lago Tangañica, número 31, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, de México, Distrito Federal, y requiérase al citado acreedor para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho y acorde a lo dispuesto en los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio reformado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Ahora, en razón que el citado domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código mencionado en el párrafo que

antecede, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la delegación Miguel Hidalgo de México, Distrito Federal; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto...

CUARTO. En mérito de lo anterior, se deja insubsistente el punto segundo, tercero, cuarto y quinto del auto de fecha seis de febrero de dos mil catorce, por lo que hágasele de conocimiento al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ esta determinación, en el domicilio ubicado en el domicilio para recibir citas y notificaciones en la avenida los Ríos, edificio Oxolotán, entrada C, departamento 101, fraccionamiento los Ríos, Tabasco 2000 de esta Ciudad.

QUINTO. Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ, EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 2230

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

OSBELIA ARELLANO LÓPEZ

En el expediente 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAENZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, en fechas veintiuno de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

UNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado **JORGE DÍAZ RAMÓN**, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que en el auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se omitió conceder el término a la demandada **OSBELIA ARELLANO LÓPEZ**, para estar en condiciones de contestar demanda, al efecto se provee:

Con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos que se publicarán **tres veces, de tres en tres días**, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, se hace saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Se hace saber al actor la publicación debe realizarse en días hábiles y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, con forme a la interpretación que al respecto ha razonado la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación aplicable al caso y por analogía que fue sustentada bajo el rubro y texto siguiente: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben

publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRIAS

Dpl.

No.- 2226

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 243/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONSCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARISOL SALVADOR JIMENEZ, EN 14/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PRIMERO. La cuenta secretarial, se abre en

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARISOL SALVADOR JIMENEZ con su escrito de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de Constancia de no procedencia de la fuerza de saneamiento expedida por el Licenciado AGUSTIN MAYO OTTE, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a favor de MARISOL SALVADOR JIMENEZ.
- 2.- Original de Constancia de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA a favor de MARISOL SALVADOR JIMENEZ.
- 3.- Original de minuta privada, separación de mancomunidad a favor de la ciudadana MARISOL SALVADOR JIMENEZ.
- 4.- Original de plano, a nombre de MARISOL SALVADOR JIMENEZ.
- 5.- Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONSCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en Calle Porfirio Diaz, sin numero de la Villa Benito Juárez, de esta municipio de Macuspana, Tabasco, consistente de una superficie total de 95.00 m2, NOVENTA y CINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 14.41 metros con MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, AL SUR, 11.20 metros con CARMEN LOPEZ GONZALEZ HOY CARMEN FERIA CHABLE, AL ESTE, 9.51 metros con MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, AL OESTE, 5.88 metros con CALLE PORFIRIO DIAZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 277, 339, 390, 200, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 935, 939, 940, 941, 942, 1013 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 15, 710, 711, 712 y 733 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se somete la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, formase el expediente respectivo, regístrase en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como al Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los lugares de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, asimismo que se editen en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien tenga con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Adjetiva Civil vigente, dese los avisos en los lugares públicos de noturnidad, y en el lugar de notificación del predio de referencia, agregados que sean los periodos, y a petición del promovente se hará fecho y nota para el saneamiento de la prueba testimonial a cargo de DANIEL CRUZ ALVAREZ, MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, ERIC GABRIEL SALVADOR JIMENEZ y CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que acredite que y su derecho correspondiente al número. Asimismo, requirase para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proceso señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. Acreditando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apego en lo dispuesto por los artículos 140 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dese amplio edicto con las inserciones necesarias al Juzgado de Paz de aquella ciudad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado se ofrezca quien correspondiente notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dese amplio edicto a la Subdirección de Catastro Municipal de este Estado de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en Calle Porfirio Diaz, sin numero de la Villa Benito Juárez, de esta

Municipio de Macuspana, Tabasco, consistente de una superficie total de 95.00 m2 (NOVENTA y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 14.41 metros con MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, AL SUR, 11.20 metros con CARMEN LOPEZ GONZALEZ HOY CARMEN FERIA CHABLE, AL ESTE, 9.51 metros con MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, AL OESTE, 5.88 metros con CALLE PORFIRIO DIAZ, pertenencia o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en insas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin numero de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar al trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glossados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, CARMEN LOPEZ GONZALEZ HOY CARMEN FERIA CHABLE y MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR, en sus domicilios ubicados en la Calle Porfirio Diaz, sin numero de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, turnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 114, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que ampare al promovente, previo copia y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.



14 JUN 2014

No. - 2227

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 244/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HUGO ALAMILLA BARRUETA, ANGEL MARIO ALAMILLA BARRUETA, IRENE ALAMILLA BARRUETA, MARIA GUADALUPE ALAMILLA BARRUETA y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, EN 14/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PRIMERO. La cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos HUGO ALAMILLA BARRUETA, ANGEL MARIO ALAMILLA BARRUETA, IRENE ALAMILLA BARRUETA, MARIA GUADALUPE ALAMILLA BARRUETA y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Escritura privada de Donación de Derechos de Posesión.
2. Original de plano, a nombre de los promoventes.
3. Original de Certificación Catastral, a nombre de los actores, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Original de Constancia de Información de Precio, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA.
5. Y copias simples que acompaña.

SEGUNDO. Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Virgino Chan, primera sección de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 08-48-44.12 Hras. (OCHO HECTÁREAS, CUARENTA y OCHO ÁREAS y CUATRO CENTIÁREAS CON DOCE FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, AL SUR: 152.70 metros con HUGO, ANGEL MARIO, MARIA GUADALUPE, IRENE y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, AL ESTE: 493.40 metros con JOEL ALAMILLA MENDOZA, y AL OESTE: 493.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 908, 928, 939, 940, 941, 942, 1018 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, téngase los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OLGA LIDIA HERNÁNDEZ ALAMILLA, MARBELLA HERNÁNDEZ ALAMILLA, HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ y ALONSO ALAMILLA ALAMILLA.

QUINTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente, envíe copia de los documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1366-117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girase atento dicho a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Virgino Chan, primera sección de este municipio de Macuspána,

Tabasco, constante de una superficie total de 08-48-44.12 Hras. (OCHO HECTÁREAS, CUARENTA y OCHO ÁREAS y CUARENTA y CUATRO CENTIÁREAS CON DOCE FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, AL SUR: 152.70 metros con HUGO, ANGEL MARIO, MARIA GUADALUPE, IRENE y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, AL ESTE: 493.40 metros con JOEL ALAMILLA MENDOZA, y AL OESTE: 493.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Macraza sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, HUGO, ANGEL MARIO, MARIA GUADALUPE, IRENE y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, JOEL ALAMILLA MENDOZA E HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ; los actores por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda y los colindantes JOEL ALAMILLA MENDOZA E HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ en sus domicilios ubicados en la Ranchería Virgino Chan, primera sección, de Macuspána, Tabasco, falado del predio motivo de las presentes diligencias, en consecuencia, téngase los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que, se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legítimamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 106 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibió el promovente; previo copia y certificación de los mismos de conformidad con el artículo 105 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco autorizando para que en su nombre y representación, las radican así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1366-117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍLO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADOS CAROLINA DE DIOS MANUELS E ISRAEL CANO CANO, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.



SECRETARÍA JUDICIAL

No.- 2223

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 467/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DIANA JOHNSON AGUILAR, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana DIANA JOHNSON AGUILAR, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha nueve de abril del año actual, en base a ello se procede acordar su demanda de fecha trece de marzo de dos mil catorce, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la ciudadana DIANA JOHNSON AGUILAR, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 20 de marzo de 2014, expedido por el IRET, copia simple del plano de fecha junio de 2013, copia simple de cedula catastral de fecha 10 de diciembre de 2013, original de la constancia de residencia de fecha 24 de junio del año 2013, a nombre de DIANA JOHNSON AGUILAR, y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio urbano ubicado en la Calle 4 sin número del Fraccionamiento Olmecca de la Colonia Ciudad Industrial del Municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 196.72 (ciento noventa y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 20.03 con el señor JOSE JOHNSON ALVAREZ, AL SURESTE: en 07 metros con la señora MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE: en 18.56 metros con AREA VERDE (H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO).

TERCERO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 467/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en sus domicilios ubicados en:

JOSE JOHNSON ALVAREZ, con domicilio en la calle Manzana 08, lote 13 del Fraccionamiento Olmecca, Ciudad Industrial Centro Tabasco.

MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle 4 Manzana 8, lote 12 del Fraccionamiento Olmecca, Ciudad Industrial, Centro Tabasco.

Concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEXTO. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana 145 Altos de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho RAUL PONCE SANCHEZ, MARGARITA GARCIA BRITO, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI Y CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO, designando como sus abogados patronos a los dos primeros de los citados, designación que se le tiene por hecha únicamente a la segunda los citados en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de cedula profesionales que se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dígasele a la actora que no ha lugar a tenerle por hecha la designación de abogado patrono al licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Maria Antonieta Alvarado Aguilar**, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2225

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ, EN 14/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Juzgado LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. El original de un piano
2. El informe de registro de predio de seis de mayo de dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco.
3. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de ocho de mayo de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ.
4. Original de la escritura privada de donación de derechos de posesión, de fecha trece de octubre del dos mil tres, celebrada entre ARTURO MARQUEZ ORAMAS, con el consentimiento de su esposa ESTIDAMA MUÑOZ HERNANDEZ y LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ, en su carácter de donante y donatario, respectivamente, por y ante los testigos MAYRA FRANCO PEREZ y EMIR FRANCO VELÁZQUEZ.

5. Y copias simple que acompaña:

con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Bitzai hoy La Pitahaya de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 12-02-77-366 hectáreas (DOCE HECTÁREAS, DOS ÁREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS FRACCIONES); el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 64 690 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, AL SUR 345 194 metros con Ejido Lázaro Cárdenas; al ESTE siete medidas, 246 670 metros, 61 400 metros, 69 590 metros, 71 390 metros, 24 327 metros, 18 360 metros, 73 260 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, y al OESTE, tres medidas, 156 700 metros, 332 161 metros y 55 182 metros con BENJAMIN RUIZ JIMENEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MAYRA FRANCO PEREZ, EMIR FRANCO VELÁZQUEZ, BENJAMIN RUIZ JIMENEZ y CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con acoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Jefe de Paz de aquella localidad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 141 y 224 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado

sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Bitzai hoy La Pitahaya de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 12-02-77-366 hectáreas (DOCE HECTÁREAS, DOS ÁREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS FRACCIONES); el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 64 690 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, AL SUR 345 194 metros con Ejido Lázaro Cárdenas; al ESTE siete medidas, 246 670 metros, 61 400 metros, 69 590 metros, 71 390 metros, 24 327 metros, 18 360 metros, 73 260 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, y al OESTE, tres medidas, 156 700 metros, 332 161 metros y 55 182 metros con BENJAMIN RUIZ JIMENEZ, pertenece o no al fundo lega del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Macraza sin número de esta ciudad.

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO. Notifíquese a los colindantes CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD y BENJAMIN RUIZ JIMENEZ, en sus domicilios ubicados en la Rancharía la Pitahaya de Macuspána, Tabasco; y ALFONSO MUÑOZ MARTINEZ, comisariado ejidal en el Ejido Lázaro Cárdenas de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilios de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118 del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

OCTAVO. Guardense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo coteo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad Macuspána, Tabasco, autorizada para que en su nombre y representación las reciban los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como MARCELA CRUZ MORALES; designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDA DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS LICENCIADOS CAROLINA DE DIOS MANUELS Y ISRAEL CANO CANO, CON QUIENES CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 2222

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Que el expediente civil numero **122/2014**, relativo al juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por las ciudadanas CLEOTILDE GUZMAN FERIA y MARBELLA FERIA ACOSTA, este juzgado dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En veintisiete de mayo del dos mil catorce, la suscrita secretaria judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del veinte de mayo del presente año y anexos, suscrito por Cleotilde Guzmán Feria y Marbella Feria Acosta, recibido en veintiséis de mayo de la presente anualidad, correspondiéndole el folio numero 156/2014 conste.

JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene presentada a las ciudadanas Cleotilde Guzmán Feria Y Marbella Feria Acosta, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión, del predio que se intenta regularizar.
- Original de un recibo de pago de impuesto predial dos mil catorce.
- Original de una constancia expedida por la subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.

- Escritura Pública 1446, del uno de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Ortiz López, notario público sustituto a la notaría número cuatro.

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico denominado "El tamarindo", ubicado en: la carretera Villahermosa-Escárcega kilómetro 33+200, de la Ranchería San Juan el Alto, segunda sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20,521.148 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 58.361 metros, con propiedad del señor Melquiades Pérez;

AL SUR: 53.751 metros, con la carretera estatal a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

AL ESTE: 242.419 metros, con Cleotilde Guzmán Feria Y Marbella Feria Acosta.

AL OESTE: 33.875, 30.184, 106.201 y 197.208 metros, con Justo Guzmán.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número **122/2014**, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **Melquiades Pérez**, quien puede ser notificado en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco, colindante **Cleotilde Guzmán Feria y Marbella Feria Acosta**, quienes pueden ser notificadas en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco, y al colindante **Justo Guzmán**, quien puede ser notificado en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco.

colindante **Justo Guzmán**, quien puede ser notificado en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco, con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** denominado "El tamarindo", ubicado en: la carretera Villahermosa-Escárcega kilómetro 33+200, de la Ranchería San Juan el Alto, segunda sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20,521.148 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 58.361 metros, con propiedad del señor Melquiades Pérez;

AL SUR: 53.751 metros, con la carretera estatal a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

AL ESTE: 242.419 metros, con Cleotilde Guzmán Feria Y Marbella Feria Acosta.

AL OESTE: 33.875, 30.184, 106.201 y 197.208 metros, con Justo Guzmán colindando, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DIAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 2, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al Licenciado Jorge Alberto Juárez Jiménez, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION

QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 2229

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL, JUZGADO SEXTO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **685/2011**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA DE LOURDES MORALES MORALES, en contra de CESAR CASTELLANOS MAYORGA, en su calidad de deudor principal, con fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Agustín Cruz Domínguez, endosatario en procuración de la ejecutante, y por los motivos que expone, este tribunal aprueba el avalúo exhibido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez -perito en rebeldía del ejecutado- por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Nuda Propiedad del predio urbano ubicado en la Avenida Gregorio Méndez, esquina con la calle Reforma de la colonia Rovirosa de esta ciudad capital, constante de una superficie de 93.31 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 15.05 metros, con MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS MAYORGA; al SUR: 15.05 metros, con la Avenida Coronel GREGORIO MÉNDEZ; al ESTE: 6.20 metros, con la Calle REFORMA y al OESTE: 6.20 metros, con patio de Servidumbre; inscrito bajo el documento público número 10,201, predio 36314 del folio 191, del libro mayor volumen 140, con el folio real 74731, el cual se encuentra así inscrito por donación a favor del C. CÉSAR CASTELLANOS MAYORGA.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$582,500.00 (quinientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro

Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la referida codificación, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce.

Congruente con lo anterior se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, juez sexto de lo civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No.- 2221

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**C. RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO
y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**

En el expediente 26/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO y/o LITIGIOSOS, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, con fecha dieciséis de enero, y ocho de abril de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y acuerdo que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, parte actora, con el cual viene a desahogar la vista que se le dio en el punto segundo del auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, dentro del término para ello concedido con base al cómputo secretarial visible a foja doscientos seis vuelta de autos, haciendo sus manifestaciones al respecto.

SEGUNDO. Como lo solicita el concursante, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizado el demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el concursante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita de acuerdo a los domicilios proporcionados por el Instituto Federal Electoral de Tabasco, en relación a los demandados JORGE JABER GÓMEZ, mismo que tiene su domicilio ubicado en la calle 18 de Marzo número 316, colonia Petrolera, Código Postal 88680 del municipio de Reynosa, Tamaulipas y el de la demandada ELISA BRECEDA PRIETO, se ubicado en la calle Texas número 5-102, colonia Napoles, Código Postal 03810 del municipio de Benito Juárez, Distrito Federal, se ordena girar atentos exhortos a los jueces competentes de Reynosa Tamaulipas y México, Distrito Federal, para efectos de emplazar a los citados demandados en los domicilios señalados, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, facultando además ampliamente a los jueces exhortados para que acuerden promociones, giren oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, se les concede a los citados demandados cinco días hábiles más, para contestar la demanda instaurada en su contra, en razón de la distancia.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega de los exhortos de referencia.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe..."
Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al ciudadano FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, -en su carácter de Cesionario de los derechos de crédito y/o litigiosos, de los contratos de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que constan en los instrumentos notariales números 3,182, y 3,182-, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las escrituras números 8673, volumen CLXXXIII, de siete de febrero del año dos mil siete, y 8679, volumen CLXXXIX, de trece de febrero de dos mil siete, pasadas ante la fe del licenciado MIGUEL CACHÓN ALVAREZ, Notario Público

número 1 (uno) de Tacotalpa, Tabasco, que contienen el CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO y/o LITIGIOSOS, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los que promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora bien, respecto a la petición que hace el promovente en el sentido de que sean emplazados a juicio los demandados, a través de edictos, no ha lugar a acordar favorable, ya que si bien exhibe copias certificadas del expediente 220/2011, del índice del Juzgado Quinto Civil del Centro, en el que existen diversas constancias y oficios de localización de los que se desprende que en aquel procedimiento no fueron localizados los demandados en los domicilios proporcionados, sin embargo, dicha situación quedó acreditada ante dicha autoridad, por lo que es responsabilidad de la suscrita indagar en este procedimiento, todos los datos necesarios de manera exhaustiva, a fin de localizar a los demandados, al ser el emplazamiento de orden público, acorde a lo establecido en la siguiente jurisprudencia:

"Emplazamiento, es de orden público y su estudio es de oficio". Registro No. 217290
Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación XI, Febrero de 1993. Página: 249. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Lo anterior aunado a que han transcurrido más de dos años desde aquellos sucesos a la fecha, por lo que las circunstancias actuales pudieran resultar diferentes.

Ante ello, para estar en posibilidad de llevar a cabo la localización y emplazamiento de los demandados JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, (parte deudora), ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, (deudor solidario), se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias:

1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, esquina con la calle Edmundo Cetina de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
2. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
3. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.
4. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia El Águila de esta ciudad.
7. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en Avenida 27 de febrero número 930 (novecientos treinta) de la Colonia Centro de esta ciudad.

8. SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

9. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

10. INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1406-local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, (como referencia entre la calle Rosendo Taracena y la Avenida los Ríos).

Lo anterior, con la finalidad que señalen si en sus bases de datos y/o registros, se encuentran domicilios de los demandados:

- 1) JORGE JABER GÓMEZ, (con número de RFC: JAGJ-321006, originario de Tampico, Tamaulipas)
- 2) ELISA BRECEDA PRIETO (con fecha de nacimiento 26 de septiembre 1933, originaria de México, D.F.,)
- 3) ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, con RFC: RUCR-491113, originario de México, D.F.)

En caso afirmativo informe lo conducente, dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el estado, con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento de los demandados, hasta que sea determinada la forma en que dicha diligencia deberá realizarse.

QUINTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda

o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Melchor Ocampo número 442, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado EMIR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, con quien actúa, certifica y da fe..."
Dcs firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2228

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 195/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN 26/MARZO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...VISTO, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALVAREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. El original de un plano
2. Original del certificado de no propiedad, de veintuno de febrero de dos mil catorce expedido por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALVAREZ.
3. Original de la solicitud al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, signado por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALVAREZ.
4. Original de la escritura privada de donación de derechos de posesión, de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.
5. El informe de registro de crédito de trece de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspana, Tabasco.
6. Y copias simple que acompaña:

con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la calle principal, número 26, interior, colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 706.34 m² (SETECIENTOS SEIS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dos medidas 31.35 metros con DEMETRIO FERRERA VIDAL, hoy SERAPIA VIDAL CRUZ; y 7.32 metros, con DELFINA RODRÍGUEZ ALVAREZ; AL SUR dos medidas 0.44 metros con callejón de acceso; y 40.55 metros con ENEDINA AGUIRRE SUÁREZ, hoy TOMÁS BALCAZAR CASTRO; al ESTE cuatro medidas 4.40 metros con DELFINA RODRÍGUEZ ALVAREZ, 8.54 metros con WILBER RODRÍGUEZ ALVAREZ, 1.00 metro con callejón de acceso, y 7.00 metros con CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ALVAREZ; al OESTE 15.45 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y la petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de WILBER RODRÍGUEZ ALVAREZ, CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ALVAREZ y YOLANDA RODRÍGUEZ ALVAREZ.

CUARTO. Hágasale saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasale para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 de Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparéciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo

dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean diligenciados al expediente para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO. Notifíquese a los colindantes SERAPIA VIDAL CRUZ, DELFINA RODRÍGUEZ ALVAREZ, y TOMÁS BALCAZAR CASTRO, en sus domicilios ubicados en la calle principal, sin número, colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; a WILBER RODRÍGUEZ ALVAREZ y CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ALVAREZ, en la calle principal, número 26, colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, fórmese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

OCTAVO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Santamaría, número 344, altos, de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como MARCELA CRUZ MORALES; designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARÍA DOLORES CAMARGO RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 2217

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero **814/2010**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fechas quince de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda**, con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Ranchería Sabina, Centro, Tabasco, con superficie de 210.35 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al sur en tres medidas, la primera de diecisiete metros con Arturo Tirado, la segunda 8.00 metros con Román Narváez y la tercera de 15.50 metros con Santiago Díaz; al este en 12.40 metros carretera a Sabina; al Oeste en tres medidas, la primera de 70 centímetros con carretera a Sabina; la segunda en seis metros con Arturo Tirada y la tercera de 6.00 metros con Ramón Narváez; predio amparado mediante escritura pública número 2979 otorgada ante la fe del licenciado Jesús Ezequiel de Dios, notario público nueve uno, de esta ciudad, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y otro, bajo el número 6362 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 56,426, folio 26 del libro mayor volumen doscientos veintiuno.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es **\$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, da como resultado la cantidad de **\$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad citada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.**

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del veintitrés de junio del dos mil catorce.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

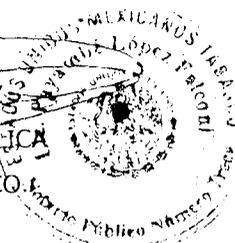
No. 2201

AVISO NOTARIAL**LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI**Notario Publico Numero Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
REG. FED. CAUS. LOFP.-320209-957LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscrito
R.F.C. LOHM-690103-GB5

Villahermosa, Tabasco, a 23 de abril 2014

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura publica número 33,588 del Volumen CCCLX otorgada ante mí, el 20 de marzo del año 2014 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora ESMERALDA VELASCO JIMENEZ, el señor José Francisco Colorado Pérez aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 2157

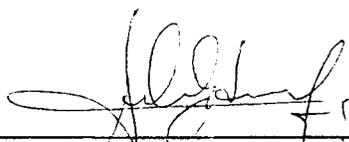
BALANCE**OPERADORA DE FRANQUICIA TODO DE MASA, S.A. DE C.V.**

Balance General al 31 de Mayo de 2013

| <i>ACTIVO</i> | | |
|----------------------------------|-------------|-------------------|
| <i>CIRCULANTE</i> | | |
| Caja | -6,781.41 | |
| Bancos | 18,641.76 | |
| Accionistas | 74,930.10 | 86,790.45 |
| | | <hr/> |
| <i>FIJO</i> | | 0.00 |
| | | <hr/> |
| <i>DIFERIDO</i> | | |
| IVA Acreditable | 30,887.86 | |
| Pagos Provisionales | 2,000.00 | |
| Subsidio para el empleo | 15,072.66 | 47,960.52 |
| | | <hr/> |
| SUMA DEL ACTIVO | | 134,750.97 |
| | | <hr/> <hr/> |
| <i>PASIVO</i> | | |
| <i>CIRCULANTE</i> | | |
| Acreedores Diversos | 1,708.66 | 1,708.66 |
| | | <hr/> |
| <i>FIJO</i> | | 0.00 |
| | | <hr/> |
| <i>DIFERIDO</i> | | 0.00 |
| | | <hr/> |
| <i>CAPITAL</i> | | |
| Capital Social | 500,000.00 | |
| Pérdidas por aplicar | -350,603.54 | |
| Pérdida del Ejercicio 2012 | -16,354.15 | 133,042.31 |
| | | <hr/> |
| SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | | 134,750.97 |
| | | <hr/> <hr/> |



 Manuel Sosa Hernández



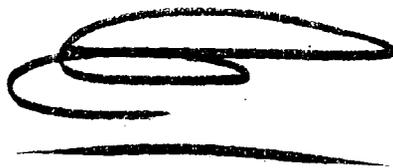
 Silvia Elena Sosa Morales

No.- 2286

AVISO NOTARIAL

LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GURRIA # 227
C.P. 86800 TEAPA, TABASCO

EDICTO.- Al Margen superior izquierdo un sello con el Escudo nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3 TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR,** Notario Público Número 3 (tres) Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, que por escritura número (4271) Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno, del volumen LXI (Sesenta y Uno), con fecha 30 de Mayo del año 2014, el señor **GONZALO ALFONSO BELTRAN MEDINA,** radico en esta Notaria, la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto: **GONZALO BELTRAN CALZADA.** En dicho proceso consta que el compareciente fue nombrado Albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad.- Teapa, Tabasco, a 30 de Mayo del año Dos Mil Catorce.- **LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.-** Una Firma Ilegible.- El sello notarial de autoría descrito al inicio.

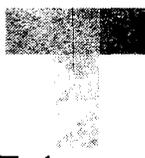


INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 2282 | CONVOCATORIA 001. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..... | 1 |
| No.- 2275 | APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33. AYTTO. CONST. BALANCÁN, TAB..... | 3 |
| No.- 2298 | CONVOCATORIA No. 029 SRÍA. DE ADMINISTRACIÓN..... | 10 |
| No.- 2285 | SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. ANGEL CUSTODIO DE LA CRUZ..... | 11 |
| No.- 2284 | AVISO NOTARIAL C. ZOILA DE LA CRUZ MORALES..... | 12 |
| No.- 2287 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 432/2014..... | 13 |
| No.- 2288 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 482/2014..... | 14 |
| No.- 2283 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 396/2014..... | 15 |
| No.- 2297 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2014..... | 16 |
| No.- 2296 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 132/2013..... | 18 |
| No.- 2295 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 124/2014..... | 19 |
| No.- 2294 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00099/2012..... | 20 |
| No.- 2293 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00427/2008..... | 21 |
| No.- 2292 | JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012..... | 22 |
| No.- 2291 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 187/2014..... | 23 |
| No.- 2289 | JUICIO ORD. CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 1164/2013..... | 25 |
| No.- 2290 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 669/2013..... | 26 |
| No.- 2265 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 392/2010..... | 27 |
| No.- 2266 | JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002..... | 28 |
| No.- 2267 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 750/2013..... | 29 |
| No.- 2268 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 487/2014..... | 30 |
| No.- 2224 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 165/2014..... | 31 |
| No.- 2218 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/2010..... | 32 |
| No.- 2219 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 087/2014..... | 33 |
| No.- 2220 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 337/2010..... | 34 |
| No.- 2230 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012..... | 38 |
| No.- 2226 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2014..... | 39 |
| No.- 2227 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 244/2014..... | 40 |
| No.- 2223 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 467/2014..... | 41 |
| No.- 2225 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2014..... | 42 |
| No.- 2222 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 122/2014..... | 43 |
| No.- 2229 | JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 685/2011..... | 44 |
| No.- 2221 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 26/2014..... | 45 |
| No.- 2228 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2014..... | 47 |
| No.- 2217 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010..... | 48 |
| No.- 2201 | AVISO NOTARIA C. ESMERALDA VELASCO JIMÉNEZ..... | 49 |
| No.- 2157 | BALANCE GRAL. "OPERADORA FRANQUICIA TODO DE MASA S.A. DE C.V..... | 50 |
| No.- 2286 | AVISO NOTARIAL C. GONZÁLO BELTRAN CALZADA..... | 51 |
| | INDICE..... | 52 |
| | ESCUDO..... | 52 |



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.